

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Fijación cuota Alimentaria
Demandante	Alejandro Aristizabal Perez
Demandada	Maria Constanza Perez
Radicado	5056973184001 - 2022 – 0020 – 00
Providencia	Auto # 1018 Deja Sin efecto auto e inadmite demanda -

En atención a la manifestación realizada por la togada frente al error involuntario que tuvo el despacho al momento de proferir el auto inadmisorio el pasado 25 de julio de 2022, al inadmitir por un proceso ejecutivo cuando el proceso que se entabla es de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, sin embargo observa esta agencia judicial que la misma y de conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. Deberá la togada adecuar el poder indicando su dirección electrónica, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de abogado Artículo 5 ley 2213 de 2022, pues si bien aporta memorial indicando, debe darse es estricto cumplimiento a lo ordenado en la citada ley.

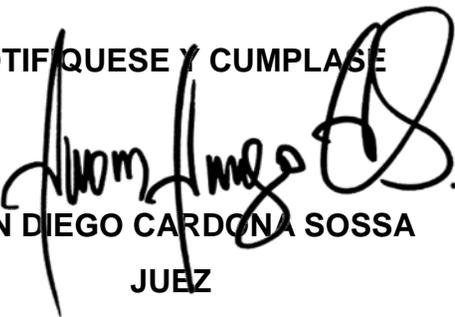
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR**, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

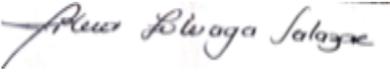
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 109 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 29 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f8247a075462f0f57e847ec94b72a66f6f4cbee51ea96816f56f7136d59420**

Documento generado en 28/07/2022 11:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>